### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

#### Auto de Trámite No. 009

Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

DEMANDANTE: FERNANDO DUARTE GUERRERO, JHON JAIRO DAZA

ROJAS, EVER DE JESÚS PAMPLONA SUAZA

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO y

el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ACACÍAS-META- EPMSC

ACACÍAS

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00953-00 ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

El artículo 26 de la Ley 393 de 1997, señala que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo. La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la impugnación presentada por la parte demandante contra la sentencia del 26 de enero de 2021, es procedente y fue interpuesta y sustentada dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, se concederá en el efecto suspensivo ante el Consejo de Estado.

Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

## RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto SUSPENSIVO la impugnación presentada por los demandantes contra la sentencia de primera instancia proferida el 26 de enero de 2021.

**SEGUNDO**: **Por secretaria,** remítase el expediente al Consejo de Estado, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

# NELCY VARGAS TOVAR MAGISTRADO TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a9ce2b673ffc8697083dfbb22b5a3e2a57705b07520dd1f590c608f1100e297 Documento generado en 05/02/2021 05:05:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica